

CONSTANCIA SECRETARIAL: No fue posible realizar la audiencia fijada en auto antecedente por las jornadas de protesta por Paro Nacional, siendo necesario dentro del presente trámite realizar diligencia de inspección judicial al predio. Se encuentran pendientes de evacuar las etapas propias del trámite reglado en los Arts. 392, 372 y 373 del C.G.P., en forma concordante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2351

Radicación 2018-00077-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial y encontrándose el expediente a despacho, para fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia del proceso, se advierte del examen de lo actuado, que se requiere decretar prueba oficiosa, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 169, 170 y 171 del Código General del Proceso, en aras de esclarecer los hechos objeto de la controversia.

En consecuencia, se oficiará al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, para que remita con destino a este radicado, lo actuado y resuelto de fondo dentro del Proceso Reivindicatorio radicado bajo el No. 76001400303220170012900.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la práctica de la diligencia programada para hoy 25 de Noviembre de 2021, conforme a las razones reseñadas en la constancia secretarial del **PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por el señor **PROSPERO ALONSO CIFUENTES TASCÓN**, contra la señora **SARA ELIZABETH RUBIANO**, e indeterminados.

SEGUNDO.- OFICIESE de conformidad con el artículo 171 de Código General de Proceso, al Juzgado **TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de ser remitidas con destino a este despacho y radicado, lo actuado dentro del Proceso Reivindicatorio, radicado bajo el No. 76001400303220170012900, instaurado por la señora **SARA ELIZABETH RUBIANO** contra el señor **PROSPERO ALONSO CIFUENTES TASCÓN**, a fin de tenerlo en calidad de Prueba Traslada.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. **DIEGO CORDOBA BONILLA** identificado con C.C. N° 16.670.101 de Cali (V), portador de la T.P. N° 52.237 del C. S. de la J., para que actúe dentro del proceso de referencia a nombre de la parte demandante, conforme a las facultades contenidas en el poder otorgado.

CUARTO.- FIJAR el día **SIETE (7) de DICIEMBRE** de 2021, a las **NUEVE (9:00 A.M.)**, para la realización de la diligencia, tendiente a evacuar las etapas procesales propias del proceso, en especial la diligencia de Inspección Judicial.

QUINTO.- ADVERTIR a las partes interesadas, que llegado el día y hora fijados para la diligencia ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia de las partes o los

testigos, la Jueza por medio de auto adoptará las decisiones a lugar y las respectivas sanciones pecuniarias.

SEXTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará inicialmente de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J., a excepción de la inspección judicial que se realizará en forma presencial con los protocolos exigidos por Minsalud.

NOTIFÍQUESE
La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

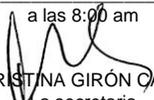
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

29 NOV 2021

Fecha: _____

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria